



COMITE DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Informe N° 007 -2024-CS-MPL-N

A : **Lic. Adm. NIXON MONDRAGON SINACAY**
Gerente Municipal – MPL-N

DE : **PABLO JOSE CABRERA RENGIFO**
Presidente del Comité

Asunto : **DECLARATORIA DE DESIERTO**

Referencia : **SIE N° 004-2024-CS-MPL-N – (Primera Convocatoria).**

Fecha : Nauta, 10 de junio del 2024



Me dirijo a usted en atención al procedimiento de selección de la referencia, relativos a la declaratoria de desierto al procedimiento de selección bajo los alcances de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

1. Objetivo

Evaluar las posibles causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-CS-MPL-N – (Primera Convocatoria).

2. ANTECEDENTES.

- 2.1 El 24 de mayo del año 2024, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a través del comité de selección convocó el Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2024-CS-MPL-N (Primera Convocatoria) "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DE 12 MESES, PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL Y POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE DE LA MPL-N"**.
- 2.2 Del 27 de mayo al 04 de junio del 2024, se dio inicio a la etapa de Registro de participantes, registro y presentación de ofertas conformidad con el numeral 55.4 del artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 344-2018-EF, Asimismo, con fecha 11 de diciembre del 2023 se finalizó la etapa de Apertura de ofertas y el periodo de lances de acuerdo al cronograma indicado.
- 2.3 Con fecha 05 de junio de 2024 se llevo a cabo la evaluación de las ofertas presentadas a través de la plataforma SEACE en la cual el comité de selección por unanimidad declaro desierto el presente procedimiento de selección.

ANÁLISIS

- 2.1 En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente procedimiento de selección se llevó a cabo estando vigente, la Ley de Contrataciones del estado Aprobado Mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, respectivamente, por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables para la declaratoria de desierto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
Gerencia Municipal
PROVEIDO N° 1592 2024 GM-MPL-N
Fecha: 10-06-24
D. N.º: GAF
Asunto: Recibir a ULYBE
para un nuevo proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAS
RECIBIDO
10 JUN. 2024
EXP N° 9153
HORA 3pm FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAS
PROVEIDO N° 9153 2024 GAF-MPL-N
FECHA: 10 JUN. 2024
PARA: ULYBE
ASUNTO: Trámite de ingreso e ingreso
[Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
UNIDAD LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES
RECIBIDO
11 JUN 2024
EXP N°: 4608
HORA: 8:15 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
UNIDAD LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES
PROVEIDO N° 4608 2024 ULYBE-GAF-MPL-N
RA: Ingresos
ASUNTO: Trámite conforme a ley
FECHA: 11-06-24



COMITE DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 2.2 Dentro de las facultades conferidas al comité de selección mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2024-GM-MPL-N de fecha 21 de mayo de 2024 en la cual fueron delegados para llevar a cabo la conducción del Procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2024-CS-MPL-N - (Primera Convocatoria), a fin de evaluar las ofertas presentadas y otorgar la buna pro, de ser el caso. Sin embargo, luego de que el comité verificara el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) pudo evidenciar luego de la evaluación a las ofertas presentadas pudo ver las ineficiencias en la elaboración de sus ofertas. Y conforme al Artículo 65. Declaración de desierto en su numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
- 2.3 En tal sentido el comité de selección al constatar que no existe oferta valida en el presente procedimiento de selección conforme manda la normativa y en aplicación del artículo 65° de su Reglamento, **DECLARO DESIERTO** total el presente Procedimiento de Selección quienes a su vez notificaron en su oportunidad mediante acta de declaratoria de desierto a través del SEACE el resultado del procedimiento.
- 2.4 conforme al análisis este pudiera deberse a distintas causas; entre ellas:
- Las bases tuvieron requisitos excesivamente restrictivos convirtiéndose en barreras de acceso, Estas causas pueden considerarse distorsiones propias de la demanda estatal, **ineficiencia de los proveedores al preparar ofertas oportunamente**, etc.- que no solo limitan, sino que eliminan la posibilidad de competencia en la presentación de ofertas de los potenciales interesados.
- 2.5 En ese sentido, debe indicarse que el segundo párrafo del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.6 En ese contexto el Comité de Selección por **"UNANIMIDAD"** declaro **DESIERTO** en el presente procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MPL-N – (I Convocatoria)** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DE 12 MESES, PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL Y POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE DE LA MPL-N"**, en aplicación del Art. 65° del reglamento de la Ley N° 30225, D.S. N° 350-2015-EF y Modificatorias



COMITE DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

4. CONCLUSIONES

4.1 Después de analizar y describir las diversas situaciones que se podrían presentar para que un procedimiento sea declarado **desierto** y sus posibles causas; se puede concluir que esta es de índole y en distintos momentos del procedimiento de selección.

4.2 Razón a ello Causas probables del Desierto en el procedimiento de selección.

1	✓ Ineficiencia de los participantes al preparar sus ofertas oportunamente.	x
---	--	---

3.3 Razón por el cual se deberá realizar la nueva convocatoria para el procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que **se solicita se remita al área usuaria para las correcciones correspondiente** a fin de proseguir la segunda convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
PABLO JOSE CABRERA RENGIFO
Presidente Titular – MPL-N